OTROSÍ No1 A LA ADICION No1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4882-2023

OBJETO: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**"

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
EDILBERTO MANUEL GUEVARA VASQUEZ

Entre los suscritos **DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.446.555, expedida en Barranquilla, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE (E)**, nombrado mediante Resolución No.4525 del 26 de septiembre de 2024 y posesionada mediante Acta No.000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 DEL 2021 y facultada al respecto por la Resolución N°3309 del 29 de octubre del 2021, modificada por la resolución 3429 de noviembre 5 de 2021 así como por la N° 3684 de 24 de noviembre de 2021 y por la resolución 4187 de 20 de diciembre de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **EDILBERTO MANUEL GUEVARA VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.495.144 de Sincelejo, Sucre, en su calidad de representante legal, quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente documento, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que en la CLÁUSULA SEGUNDA de la adición 1 y prórroga número 7 de 2024, al contrato de interventoría No. 4882 de 2023, se estableció:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR,*** *la cláusula cuarta del contrato 4882 de 2023, la cual quedara así:*
>
> *"CUARTA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($91.885.558) equivalentes a 79,21 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:*
>
> *La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($74.427.302,00), por concepto de COSTOS BASICOS y la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($17.427.302,00), por concepto de IVA (19%)."*

Que, hecha la revisión y verificación se estableció que el valor correcto del costo básico del contrato es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($77.214.755,00), y el valor del IVA es la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($14.670.803,00).

Por lo cual hemos acordado celebrar el presente otro sí aclaratorio al contrato de interventoría 4882 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula segunda de la adición 1 y prórroga número 7 de 2024, al contrato de interventoría No. 4882 de 2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA*: MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato de interventoría 4882 de 2023, la cual quedará así:*

"CUARTA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($91.885.558) equivalentes a 79,21 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

La suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($77.214.755,00)*, por concepto de COSTOS BASICOS y la suma de* CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($14.670.803,00) *por concepto de IVA (19%).*"

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.